

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

Distrito Forestal de Guadalajara

*Deslinde parcial de enclavados del monte de
utilidad pública número 134*

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la práctica del deslinde parcial de enclavados del monte número 134 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra Molina», sito en el término municipal de Checa, propiedad de la Comunidad de Molina y su Tierra, que comprenderá los enclavados números 1 al 50, ambos inclusive, de los que en el deslinde efectuado en 1929 fueron reconocidos como de propiedad particular, cuya relación de poseedores en aquella fecha se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Checa, pero que al ser desaprobado por la Superioridad en 1933 se precisa un nuevo apeo del predio que fué declarado en estado de deslinde el 16 de Diciembre de 1952 («Boletín Oficial» de esta provincia de 23 de dicho mes); esta Jefatura, en uso de sus atribuciones, ha acordado señalar el día 28 de Julio de 1958, a las cinco de la tarde, para dar principio a las operaciones, las cuales se iniciarán en el punto de unión de la Rambla de los Manaderos con la de Aguas Amargas, vértice número 408 del perímetro general del deslinde practicado en 1954 y sobre el cual ha recaído ya aprobado en firme, llevando a cabo la citada operación el Ingeniero don Luis Marín Serrano.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en tal operación, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas incluidas en dicha relación o colindantes a las mismas, que consideren de su pertenencia, toda vez que para el resto de los enclavados se harán otros deslindes posteriores, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo,

que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia sino se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulta comprobada.

Guadalajara 31 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1048

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Aprobación de tarifas para aplicación al pueblo
de Yélamos de Abajo.*

Con carácter provisional y a resultas de lo que en definitiva resuelva la Dirección General de Industria, se autoriza a don Cándido Martínez de Andrés, propietario de la Central Eléctrica «Nuestra Señora del Remedio», de Tomellosa, para que a partir de la fecha en que comenzó a prestar servicio eléctrico al pueblo de Yélamos de Abajo, aplique a sus abonados de dicha localidad, las siguientes tarifas:

Tanto alzado.—Servicio de sol a sol.

Lámpara de 15 vatios, 5'12 pesetas al mes.
Idem de 25 idem, 7'75 idem idem.
Idem de 40 idem, 11'20 idem idem.

Alumbrado por contador.

El kilovatio-hora, a 1'40 pesetas.
Mínimo el reglamentario.
Impuestos a cargo de los abonados.

Alquiler de limitador.

Hasta una potencia contratada de 1.200 vatios, alquiler mensual de 1'25 pesetas.
Para potencias superiores a 1.200 vatios, el máximo de alquiler mensual será 12'5 por 1000 del valor del aparato.

Sobre la suma del importe de las facturaciones, con arreglo a las anteriores tarifas, se aplicará un recargo transitorio del 30 por 100 destinado íntegramente a la amortización de la aportación efectuada por el Ayunta-

miento de Yélamos de Abajo. Las cantidades recaudadas por este concepto serán puestas a disposición de la Junta Provincial de Electrificación para su distribución en la forma establecida en el Plan de mejoras.

Guadalajara 5 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1046

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Calendario de días de apertura de los almacenes del Servicio Nacional del Trigo durante el mes de Abril de 1958. (De conformidad con lo ordenado en la Circular 363.)

SUBALMACENES Y PANERAS	JEFATURA DE ALMACEN
Sacedón, 14 y 15	Alcocer, resto del mes.
Torremocha, 10 y 11	Alcolea del Pinar, ídem.
Luzaga, 28 y 29	
Miedes de Atienza, 11 y 12	Atienza, ídem.
Paredes de Sigüenza, 21 y 22.	
Valdegrudas 21 al 24 (provisional)	Brihuega, ídem.
Pareja, 24 al 26	Budia, ídem.
Trillo, 10 al 12	Cifuentes, ídem.
Espinosa de Henares, 21 y 22.	Cogolludo, ídem.
Loranca de Tajuña, 14 al 17.	Guadalajara, diario.
Málaga del Fresno, 14 al 18 (provisional)	Horche, resto del mes.
Yunquera de Henares, 10 al 12	Humanes, ídem.
Cendejas de Enmedio, 14 y 15	
Muduex, 18 y 19	Jadraque, ídem.
Huérmeles del Cerro, 8	Mandayona, ídem.
Ledanca, 25 y 26, 28 al 30 ..	
Turmiel, 21 al 24	Maranchón, ídem.
Tartanedo, discrecional (sólo salidas)	Milmarcos, ídem.
Villel de Mesa, ídem íd.	
Fuentelsaz, ídem íd.	
Tortuera, discrecional (sólo salidas)	Molina, ídem.
Yebra, 7 al 9 (sólo salidas)...	Mondéjar, ídem.
Albares, 10 al 12	
Mazuecos, discrecional (sólo salidas)	
Albalate de Zorita, 10 al 12 y 29 y 30	
Illana, 1 29 y 30	Pastrana, ídem.
Alhóndiga, discrecional (sólo salidas)	
Hueva, ídem íd	El Pobo, ídem.
Setiles, 29 y 30 (entradas), discrecional (sólo salidas) ..	
Sacecorbo, 9 al 12	
Huertahernando, discrecional (sólo salidas)	Saelices, ídem.
	Sigüenza, diario.
Puebla de Beleña, 14 al 17 ..	Tamajón, resto del mes.
Irueste, 24 y 25	Tomelloso, ídem.
Galápagos, 8 y 9	Viñuelas, ídem.

Guadalajara 29 de Marzo de 1958.—El Jefe Provincial accidental, Eugenio Rodríguez. 1049

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número sesenta y siete

En la villa de Madrid a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelada, doña Dolores Agustín Ferrer, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Molina de Aragón, la cual no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que en cuanto a la misma se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados y apelantes, doña Natividad Mellado Sanz, sin profesión, y su esposo don Manuel Larrad Sanz, mayores de edad, y vecinos, respectivamente, de Molina de Aragón y de Caracas (Venezuela), representados por el Procurador don Cristóbal San Juan González y defendidos por el Letrado don Francisco Mur Bellido, sobre reclamación de cantidad y reconvenición.

Fallamos: Que con imposición de las costas al apelante debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Molina de Aragón con fecha veintiocho de Noviembre último, por la que estimando en parte la demanda deducida en los presentes autos por la representación de doña Dolores Agustín Ferrer, condenó a don Manuel Larrad Sanz y a doña Natividad Mellado Sanz, a abonar a la actora la cantidad de dieciséis mil novecientos noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, con más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como el precio equivalente a dos cerdos que se justipreciarán en la ejecución de esta sentencia con arreglo a las bases establecidas en el tercero de los fundamentos jurídicos de confirmada resolución, absolviéndolas de las demás pretensiones que en su contra se dedujeron por la representación de doña Dolores Agustín Ferrer, y estimando en parte la reconvenición formulada por la representación de don Manuel Larrad Sanz, contra doña Dolores Agustín Ferrer, condenó a esta última a abonar a don Manuel Larrad Sanz el equivalente a metálico del valor de siete chopos de quince centímetros de diámetro por ocho metros de alto, teniendo en cuenta el precio medio para su valoración existente en esta ciudad durante el año mil novecientos cincuenta y cinco, así como a la cantidad de tres mil cuarenta pesetas, de conformidad con lo declarado en el octavo y noveno de los considerandos de dicha sentencia, absolviendo a doña Dolores Agustín Ferrer de las demás pretensiones que en su contra se postularon en la meritada reconvenición, sin hacer expresa declaración de costas respecto al principal y reconvenición, deducidas en este proceso, en cuanto a la primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandante doña Dolores Agustín Ferrer se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—José Terreros.—José Bernal.—Federico Martín y Martín.—Manuel Taboada Roca.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia que antecede, por el Ilmo. Sr. D. José Terreros Pérez, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos.

estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico, yo el Secretario, Madrid, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Bustamante.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al «Boletín Oficial» de provincia de Guadalajara, para su notificación al demandado doña Dolores Agustín Ferrer, que firmo en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Constancio Herrero. 1041

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y tres pólizas de 1.ª clase, serie A, número 003669295-003669300-003664728; una de 3.ª clase, serie B, número 003764621; dos de sexta clase, serie B, número 010439105-010439110; una de octava clase, serie L, número 046954170 y dos móviles de 1 peseta, para expedición del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación, nombrada «Pili II», número 1780, sita en término de Anquela del Ducado y Tobillos, de la provincia de Guadalajara, por lo que en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones en esta Jefatura, Juan de Mena, número 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se publique este anuncio.

Madrid, 27 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones. 1026

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 14 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Aprobar las matriculas relativas a exacciones sobre revoco de fachadas y alcantarillado de los años 1957 y actual, respectivamente.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder concierto al señor Riendas para pagar el impuesto de usos y consumos y el arbitrio sobre consumiciones correspondientes a su establecimiento de bebidas de la calle del Dr. Santiago Ramón y Cajal, número 7.

Que una instancia del señor Gismero López, en solicitud de licencia para instalar una forja y varios motores en la finca número 19 de la calle de Madrid, pase al

Consejo Provincial de Sanidad, a efectos de clasificación de esta industria.

Guadalajara 17 de Marzo de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 20 de Marzo de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 21 de Marzo de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1013

ALDEANUEVA DE ATIENZA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones, al objeto que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pinos secos, del monte número 7 del Catálogo, de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1957-58, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312, texto refundido de la Ley de Régimen Local y 24 de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Aldeanueva de Atienza 22 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Jorge Ricote. 1005

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

VILLACADIMA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y párrafo 2.º de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más tarde, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacadima 25 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Serapio Muyo. 1008

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

ESCARICHE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, las cuentas del presupuesto ordinario de 1957 y de la administración del patrimonio, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos a que haya lugar.

Escariche 27 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Felipe Moranchel. 1017

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace saber por medio del presente al público en general se hallan expuestas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1957 y de la administración del patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Robledillo de Mohernando 28 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Pedro Cubillo. 1029

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

PASTRANA

Don Manuel Ruiz Rodríguez, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria para exacción de las costas causadas en sumario número 9 del año 1953, por estafa, contra Pedro Palacios Vadillo, Diego Blanco Pérez, Higinio Severino Martínez García y Tomás García Anós, en la que se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados a los siguientes penados:

I.—Propiedad de Pedro Palacios Vadillo

1. Una finca urbana destinada a casa habitación, sita en el casco urbano del pueblo de Mazuecos, calle del Olmo, número 10, que linda a la derecha, según se entra, con Gabriel García Pérez; izquierda, Víctor García Cáceres, y espalda, con el camino del río. Valorada en 10.000 pesetas.

2. Una tierra olivar en el sitio del camino del río, de cabida aproximada de una fanega, con 110 olivos, que linda al Norte, con Anastasio Orozco Blanco; Este, con Juan Fernández; Sur, camino, y Oeste, Juan Fernández. Valorada en 10.000 pesetas.

II.—Propiedad de Diego Blanco Pérez

1. Una finca rústica, sita en «La Vega», polígono 14, parcela 284, de extensión once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, dedicada a cereal de regadío de segunda clase, en término de Mazuecos; linda al Norte, Melitón Pérez Gordillo; Este, camino; Sur, Pablo Blanco Gárgoles, y Oeste, Evaristo Gárgoles Gárgoles. Valorada en 500 pesetas.

III.—Propiedad de Higinio Severino Martínez García

1. Una finca rústica en «El Monte», término de Mazuecos, de haber dos fanegas y media, que linda al Norte, con la cañada; Este, Miguel García de la Mata, y Oeste, con Timoteo Pérez Gordillo. Valorada en 3.500 pesetas.

2. Una tierra en «La Mazuza», término de Mazuecos, de haber dos fanegas; linda al Norte, camino; Este, Vicente Langa López; Sur, camino, y Oeste, Francisco García García. Valorada en 2.200 pesetas.

I.—Propiedad de Tomás García Anós

1. Una finca rústica en «El Monte», término de Mazuecos, de haber media fanega; linda al Norte, con Basilio Ortega; Este, Julián Martínez; Sur, Justo García Blanco, y Oeste, Julio García Blanco. Valorada en 500 pesetas.

2. Una finca en dicho término municipal y paraje de «La Ahogada», de haber fanega y media, que linda al Norte, con Víctor Gárgoles; Este, camino; Sur, Julián Illana, y Oeste, Policarpo García Bachiller. Valorada en 1.000 pesetas.

Todas las expresadas fincas se encuentran en término de Mazuecos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Mayo próximo y hora de las doce, advirtiéndose, que se realizará por lotes, comprensivo cada uno de las fincas pertenecientes a cada penado; que el precio se rebaja en un veinticinco por ciento del de tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de aquél; debiendo los licitadores consignar, previamente, un diez por ciento al menos; no se suplirá la falta de títulos de propiedad; podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Pastrana a veintiséis de Marzo de mil

novecientos cincuenta y ochó.—Manuel Ruiz Rodríguez.—El Secretario, Juan Ramiro Fernández. 1011
(Derechos de inserción, 177'50 ptas.)

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio verbal de faltas, por estafa, número 137 del año 1957, seguidos en este Juzgado contra Antonio González González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Antonio González González, de veintidós años de edad, soltero, mecánico, hijo de Máximo y Mariana, natural de Olivenza (Badajoz) y de ignorada vecindad, por una de aquellas contra la propiedad de estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autor de la expresada falta contra la propiedad al denunciado Antonio González González a la pena de dos días de arresto menor, a que pague a la RENFE el importe de un billete doble en tercera clase de Madrid a Guadalajara y al pago de las costas judiciales.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.—Publicada legalmente, Diez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio González González, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, pongo el presente que firmo en Guadalajara a veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario habilitado, Faustino Montaner. 997

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de radioaudición correspondiente a varios años.

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1038

= Nombres de los deudores =

ALOVERA

Felipe Bargueño García.

AZUQUECA DE HENARES

Alejandro de la Riva López, Ricardo Sanz Yela y Jesusa Vega Salmón.

GUADALAJARA

Vidal Alcolea Rata.

VILLANUEVA DE LA TORRE

Antonio Souza Vicente.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL